



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

== = **ACTA NUM. 10.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 30 minutos del día **8 de diciembre de 2015**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**---
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza solicitar al Gobierno del Estado un anticipo de participaciones por la cantidad de \$25'000,000.00, para cumplir en tiempo y forma con los compromisos de fin de año.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la reforma integral del Acuerdo por el que se creó el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.**-----
- VII. **Solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Regidora, a partir del 16 de diciembre de 2015, que presenta la Lic. María Elena Abaroa López.**-----

VIII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Alvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar el acta en la próxima Sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza solicitar al Gobierno del Estado un anticipo de participaciones por la cantidad de \$25'000,000.00, para cumplir en tiempo y forma con los compromisos de fin de año, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Sindico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-944/2015, de fecha 8 de Diciembre del corriente, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, la solicitud presentada por el Tesorero Municipal, relativa a la autorización para solicitar al Gobierno del Estado un anticipo de participaciones que corresponden a este municipio, por la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que emita el Dictamen correspondiente.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-944/2015, se encuentra oficio No. 02-TMC-240/ 2015, suscrito por el Tesorero Municipal, C.P. Eduardo Camarena Berra, por el cual hace la solicitud de autorización para solicitar el adelanto a las participaciones federal correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, con el propósito de cumplir los compromisos de fin de año, como son el pago de percepciones laborales, requiriendo un monto de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).-----

TERCERO.- Que a fin de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la hacienda municipal consistentes en percepciones laborales y transferencia a los organismos descentralizados de la administración municipal, se hace necesario solicitar el anticipo de participaciones federales que corresponden a este Municipio para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que sumados a los ingresos estimados por recaudar al mes de diciembre del 2015 por un importe de \$24'961,911.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), se logran la cantidad de \$49'961,911.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) recursos suficientes para cumplir los compromisos.-----

CUARTO.- Que el tesorero municipal presento el requerimiento de recursos, que suman la cantidad de \$49'943,018.12 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS /100 M.N.) para aplicarse conforme el cuadro siguiente:-----

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARA FIN DE AÑO.
(pesos)

Concepto	1er. Quincena	2da. quincena	Total
Nómina Ayuntamiento			
Servidores Electos	534,398.07	300,383.74	834,781.81



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Sindicalizados	22'670,244.78	6',079,506.37	28'749,751.15
Confianza	5'332,942.83	1'941,474.10	7'274,416.93
Proyecto 35	80,900.00	30,000.00	110,900.00
Supernumerarios	982,034.66	542,650.11	1'524,684.77
Becarios	119,296.74	113,596.74	232,893.48
Pago de ISR	-	1'118,000.00	1'118,000.00
SUBTOTAL	29'719,817.08	10'125,611.06	39'845,428.14
TRANSFERENCIAS			
DIF Municipal	4'278,669.63	906,485.25	5'185,154.88
Archivo Histórico	678,092.50	178,092.88	856,185.38
IPCO	361,878.00	87,136.16	449,014.16
Unidad de Protección Civil	72,979.00	36,489.70	109,468.70
Procesadora	2'497,766.86	1'000,000.00	3'497,766.86
SUBTOTAL	7'889,385.99	2'208,203.99	10'097,589.98
TOTAL	37'609,203.07	12'333,815.05	49'943,018.12

QUINTO.- En el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2016, se estima un monto de participaciones federal por \$240'177,910.00 (doscientos cuarenta millones ciento setenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), mismo que será ministrado mensualmente por la Secretaría de Finanzas conforme la estimación proyectada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima 2016, por lo que el importe de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), solicitado de adelanto de participaciones representa solamente el 10.4% del total a entregar al municipio de Colima, durante el ejercicio fiscal 2016.

SEXTO.- Que el anticipo a participaciones se prevé se amortice durante el ejercicio fiscal 2016, por lo que la carga financiera mensual se estima en \$2'083,333.33 (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), considerando por la tesorería municipal que el importe por amortizar mensualmente no afecta el correcto desempeño de la Hacienda Pública Municipal.

SEPTIMO.- En tanto la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, establece en su artículo 3, fracción IV, que las operaciones financieras relacionadas con la deuda pública se derivan de la celebración de actos jurídicos análogos a la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos, sin embargo por las características del adelanto de participaciones, de conformidad con el artículo 5 último párrafo de la Ley antes citada, por disposición expresa de la ley, no constituyen deuda pública tales obligaciones financieras, no obstante requieren la aprobación del cabildo conforme lo establecen los artículos 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y su correlativo 8, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima.

Por lo que la Comisión considerara procedente la solicitud realizada por el Tesorero Municipal en este considerando expuesta.

En virtud de el antecedente anterior se hace necesario que el Municipio de Colima, Colima, solicite un anticipo a cuenta de sus participaciones por la cantidad ya indicada a través de convenio que suscriba el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Sindico y el Tesorero Municipal, con el Titular de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, para que por este documento se formalice el anticipo de sus participaciones federales, así como la autorización a descontar mensualmente las cantidades requeridas para restituir el adeudo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Colima, Colima, para que a través de los CC. M.C. HECTOR INSUA GARCIA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN Y C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero respectivamente, celebren de conformidad con lo dispuesto en el y artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el Gobierno del Estado de Colima a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, convenio de apoyo financiero con cargo a



ACTAS DE CABILDO

4/2

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 hasta por la cantidad de **\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a efecto de solventar las necesidades temporales de liquidez.

SEGUNDO.- El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre de 2016 y a efecto de resarcirlo al Estado de Colima se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de enero de 2016 por la cantidad de **\$2'083,333.33 (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** las cuales corresponden a la devolución al Estado de Colima de los recursos extraordinarios recibidos.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. M.C. HECTOR INSUA GARCIA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN Y C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero respectivamente, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Colima a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de documentar el anticipo con cargo a sus Participaciones Federales y la autorización al Estado de Colima para que lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y a la dirección de Asuntos Jurídicos de Este H. Ayuntamiento, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 08 de diciembre de 2015.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Se entiende con toda claridad que son importantes estos recursos y desde luego voy a votar a favor, sin embargo quiero decir que estoy votando a favor considerando que los integrantes de la Comisión de Hacienda al igual que el Tesorero han hecho un trabajo a conciencia de que esto es indispensable y necesario, mi voto será apoyando esta consideración, porque desde luego como ya lo mencionaba antes, este dictamen acaba de llegar a nuestras manos, no estamos en condición de hacer ningún tipo de revisión y análisis sobre el mismo, si es importante, mi voto será a favor pero con la consideración y confiando en que el trabajo de la Comisión de Hacienda como de los funcionarios responsables de esto, es un trabajo a conciencia y que nosotros podemos confiar.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García manifestó: Agradezco Regidora su voto de confianza como representante de la Administración Municipal y también ofrezco que en los días subsecuentes se pueda transparentar toda la información que usted requiera, por supuesto que nosotros hemos hecho un ejercicio muy cuidadoso y hemos solicitado la cantidad mínima indispensable para cumplir con los compromisos de fin de año, hay que aclarar que no se están considerando ni el pago de otros adeudos que se tienen por concepto de impuestos o proveedores, única y exclusivamente para garantizar el pago de los derechos de los trabajadores y se ha redondeado esta cantidad en unos pesos más de la estrictamente



H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

requerida para efectos de darle trámite con el Gobierno del Estado, créanme que ha sido también una preocupación desde el inicio de esta administración cuidar el dinero de la gente y por supuesto evitar cualquier exceso o situación indebida que pudiera prestarse respecto al manejo público, por lo que le ofrezco que se de toda la apertura a la información que se requiera en los días subsecuentes después de agradecer su respaldo y confianza al proyecto que se presenta. Contestó la Regidora Abaroa y yo agradezco el comentario de su parte.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Es un tema que requiere urgencia para solucionarse y también nos ha llegado el día de hoy, por eso es la Sesión Extraordinaria, la Comisión ha tenido que hacer un esfuerzo para hacer un análisis en estos momentos por la premura del tiempo para resolver el asunto y entendemos que hemos trabajado con la información que la propia administración nos ha proporcionado a través del Tesorero y que son los requerimientos que tiene el Ayuntamiento para poder salir con los compromisos de fin de año, que son como vemos las transferencias a los organismos descentralizados de la propia administración y lo otro es nómina, netamente para salir de estos compromisos de fin de año y se está estableciendo que el próximo año se cumplirá de manera parcial, mensual con las propias participaciones que recibe el Ayuntamiento, de esa manera se ha resuelto y entiendo que el tema desde mi punto de vista está claro, el tiempo ha sido poco para nosotros también pero es un asunto que requiere atención urgente de parte de la administración y en este caso del Cabildo que requiere la autorización para poder autorizar al Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero para que suscriban este acuerdo.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Alvarez, a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Atención a la Mujer, dio lectura al dictamen que aprueba la reforma integral del Acuerdo por el que se creó el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
P R E S E N T E S.

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large 'X' on the left margin, 'FLG' and a circle on the left, and various initials and signatures on the right margin.



ACTAS DE CABILDO

92

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2014 - 2018

LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y ATENCIÓN A LA MUJER, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, y 28 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo DICTAMEN, relativo al proyecto de ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREÓ EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar el Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante memorándum No. 02-S- 950/ 2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, el Ing. Francisco Santana Roldán, remitió a estas Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Atención a la Mujer, el punto de acuerdo presentado por la regidora presidenta de la Comisión de atención a la mujer, mediante el cual propone realizar la modificación del Acuerdo porque se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

TERCERO.- Que en fecha 08 de junio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, mismo que entraría en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a la propuesta de modificación del Acuerdo, se desprende que una vez que el mismo entró en vigor, se inició con la operación del Instituto: sin embargo, la estructura contenida en dicho Acuerdo ha dificultado el funcionamiento del mismo, principalmente porque se omitió señalar la procedencia de los recursos para su funcionamiento; por lo que se trabajó en un proyecto de modificación que permita establecer disposiciones normativas adecuadas a las necesidades reales del instituto, incluyendo las siguientes:

El señalamiento de que en el presupuesto de egresos del Municipio se establezcan las partidas y provisiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación.

La disposición en el sentido de que la gestión del Instituto estará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Municipal.

La obligatoriedad para aplicar las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público correspondientes a la Administración Pública municipal.

La posibilidad de invitar a personas profesionales expertas en la materia de Derechos Humanos de las mujeres y sus familias, para que aporten su experiencia y conocimientos en la propuesta y resolución.

La ampliación de las atribuciones del Instituto, de acuerdo con las acciones que en la práctica son llevadas a cabo y aquellas necesarias para cumplir con su mayor objetivo: el desarrollo integral de las mujeres en el municipio de Colima.

CUARTO.- Que una vez analizada la propuesta de modificación integral a la estructura del Acuerdo por el que se creó el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, se concluyó que esta permitirá lograr los objetivos fundamentales por el cual se estableció dicho Instituto, propiciando las condiciones para facilitar la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Atención a la Mujer, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma integral DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, modificando la totalidad de sus

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large 'X' on the left, a '3' at the bottom left, and various initials like 'E', 'J', 'S', 'A', 'H' on the right and bottom.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

artículos, derogando y adicionando fracciones, y adicionando dos artículos más, para quedar ahora como sigue:

ARTÍCULO 1º.- Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 62, 63, 79, 80, 81 y 82, de la Ley del Municipio Libre del Estado; 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende:
Instituto: Al Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.
Directora General: A la Directora General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

Reglamento: Al Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

Secretaría Técnica: a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima tiene por objeto:

I.- Coordinar y ejecutar, en su caso, las acciones previstas en el Programa Municipal de Desarrollo, orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres para lograr las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Municipio de Colima.

II.- Promover y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

III.- Difundir la información adecuada que permita a la ciudadanía conocer qué es la violencia de género y que ésta no es normal, así como las instancias que tienden o sancionan dicha problemática, cómo tener acceso a ellas y darle seguimiento.

ARTÍCULO 4.- El Instituto tendrá los siguientes objetivos específicos:

I.- Instrumentar, elaborar y actualizar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual del Instituto que incorpore la perspectiva de género en la conducción del quehacer público para mejorar la condición social de las mujeres en el marco de igualdad y equidad con perspectiva de género, observando las reglas dispuestas por el Consejo Directivo y el Reglamento del Instituto.

II.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

III.- La representación del gobierno municipal en materia de equidad de género y de las mujeres ante el gobierno estatal, organizaciones privadas, sociales y organismos nacionales e internacionales.

IV.- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance municipal, que informen acerca de los derechos de las mujeres y de procedimientos de impartición de justicia.

V.- Canalizar a la dependencia que corresponda los casos de violencia hacia las mujeres que sean detectados, y dar seguimiento puntual a las situaciones que se presenten en el municipio.

VI.- promover por medio de la comisión para la igualdad de género las modificaciones pertinentes a los reglamentos municipales a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, educación, salud así como el ejercicio de derechos.

ARTÍCULO 5.- A fin de dar cumplimiento al objetivo de su creación, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar y orientar los trabajos del gobierno municipal para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

II.- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

III.- Proponer, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo.

IV.- Establecer y concertar acuerdos y convenios con las instituciones de la administración pública estatal y municipales para promover, con la participación, en su caso de los sectores de carácter privado y organizaciones de la sociedad civil, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

V.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias de la administración pública municipal, y de los sectores sociales y privados, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así se requiera.

VI.- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos del municipio.

VII.- Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter municipal, estatal, nacional e internacional sobre los derechos humanos de las mujeres.

VIII.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales interesados en apoyar el logro de la igualdad y equidad de género.

IX.- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos de la creación del Instituto, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

X.- Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa de trabajo anual del Instituto y la operatividad del mismo.

XI.- Promover, ante las instancias que corresponda, las modificaciones permitidas a la legislación estatal y/o municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, de educación, de salud, así como el ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

XII.- Fungir como enlace y representante permanente ante el Instituto Colimense de las Mujeres y con las instancias locales, federales e internacionales.

XIII.- Aplicar las orientaciones contenidas en los Planes Nacional, el Plan Estatal y el Plan Municipal de Desarrollo, así como las recomendaciones que formule la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

XIV.- Fomentar, en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres y las autoridades del sector salud, la educación para la salud, promoviendo servicios de salud integral para la mujer.

XV.- Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, la maternidad sin riesgos, promoviendo servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico - uterino.

XVI.- Promover la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad y de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

XVII.- Estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y autoempleo, y

XVIII.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima y/o el Reglamento Interno del propio Instituto.

ARTÍCULO 6.- Los órganos de gobierno del Instituto serán:

I.- El Consejo Directivo, y

II.- La Dirección General.

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá la estructura administrativa que se determine en su Reglamento Interno. Para la administración del Instituto, la o el Presidente Municipal en funciones del Presidente del Consejo designará a la persona que ocupará el cargo de Directora General, quien será la encargada de velar por el correcto funcionamiento del mismo, con el carácter de ciudadana mexicana con residencia en el Municipio de Colima, destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para el desarrollo, comprometida con las causas en favor de las mujeres. La Directora General durará en su cargo un período de tres años,



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

y tendrá las facultades señaladas en el presente Acuerdo, así como las que se establezcan en el correspondiente Reglamento interno.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto, y estará integrado por:

I.- Una o un Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal de Colima, y quien podrá ser suplido en sus ausencias, por el Secretario del Ayuntamiento.

II.- Una Secretaria Técnica, que será la titular de la Dirección General del Instituto.

III.- La Regidora Presidenta de la Comisión para igualdad de género y las regidoras que integren el Cabildo Municipal.

IV.- Tres consejeras designadas por la o el Presidente municipal, que serán mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, dos con trayectoria reconocida en la sociedad civil y una con trayectoria académica que se hayan destacado en el trabajo permanente y cotidiano a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres, en los términos a los que hace referencia el Reglamento Interno del Instituto.

V.- Siete vocales que serán las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- a) Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Dirección de Fomento Económico.
- c) Dirección de Desarrollo Rural.
- d) Dirección de Cultura, Educación y Deporte.
- e) Dirección de Planeación.
- f) Dirección de Desarrollo Social.
- g) Titular Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Municipio.

VI.- El Consejo sesionará en forma ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado por la Secretaria Técnica. Las sesiones se celebrarán con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes a la primera convocatoria y a la segunda con quienes se encuentren presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todos los presentes y la Secretaria técnica.

ARTÍCULO 9.- Podrán participar a petición del Presidente o Presidenta del Consejo, como asesoras, todas las mujeres que desempeñan cargos de Diputadas federales del distrito electoral federal, senadoras que corresponda al Municipio de Colima; así mismo, profesionales expertas en la materia de Derechos Humanos de las mujeres y sus familias, para que aporten su experiencia y conocimientos en la propuesta y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones respectivas.

Los cargos como integrantes del Consejo Directivo son de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

ARTÍCULO 10.- Las personas integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo.

II.- Autorizar los programas, estrategias y acciones del Instituto, en beneficio de las mujeres del municipio, definiendo las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto.

III.- Evaluar el cumplimiento de los programas, estrategias y acciones autorizadas.

IV.- Conocer la celebración de convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, con organizaciones y/o fundaciones locales, nacionales e internacional de los sectores social y privado, en favor del desarrollo de las mujeres del municipio.

V.- Vigilar, supervisar y aprobar el presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Instituto.

VI.- Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto.

VII.- Aprobar el Reglamento interno del Instituto, así como la normatividad que sea necesaria.

VIII.- Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades;

IX.- Las demás que le confiere este Decreto y el Reglamento interno.

ARTÍCULO 11.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el titular de la Presidencia Municipal de Colima, y tendrá las siguientes atribuciones:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

- I.- Formar parte del Consejo Consultivo como Secretaria Técnica de dicho órgano con derecho a voz y voto.
- II.- Administrar y representar legalmente al Instituto, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.
- III.- Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo, el Programa de Operación Anual del Instituto.
- IV.- Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.
- V.- Proponer al Consejo para su aprobación, los proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto, y los que específicamente le solicite el Consejo, con una periodicidad semestral.
- VI.- Coordinarse con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y consejos de la administración municipal, para el seguimiento de las estrategias y acciones contenidas en el Programa de Operación Anual
- VII.- Someter al Consejo Directivo el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto.
- VIII.- Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- IX.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, de conformidad con el Reglamento interno del Instituto.
- X.- Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo.
- XI.- Presentar a consideración y, en su caso aprobación del Reglamento y demás ordenamientos interiores del Instituto.
- XII.- Representar al Instituto como mandatario general para pleitos y cobranza, así como actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la ley, pudiendo sustituir el mandato total o parcialmente, pero cuando la sustitución recaiga en persona ajena al Instituto, deberá solicitar autorización expresa del Consejo Directivo.
- XIII.- Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto en asunto judiciales, laborales, pleitos y cobranzas.
- XIV.- Nombrar y remover al personal que formará parte de la estructura del Instituto, de conformidad con su Reglamento Interno.
- XV.- Convocar y notificar por escrito a los integrantes del Consejo de la fecha y hora de cada reunión, así como de las suspensiones de las mismas.
- XVI.- Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente.
- XVII.- Las demás que le confiera este Decreto y el Reglamento interno.

11-20

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

43

ARTÍCULO 13.- El Patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible. Los bienes y derechos del Instituto están destinados al cumplimiento de sus objetivos, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

ARTÍCULO 14.- El Presupuesto de Egresos del Municipio deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

ARTÍCULO 15.- La gestión del Instituto estará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 16.- El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública municipal.

ARTÍCULO 17.- El H. Ayuntamiento de Colima por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, coordinará, supervisará e impulsará las acciones que realice el Instituto, vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima y los trabajadores que éste contrate, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Colima.

Serán trabajadores de confianza la Directora General, Directores de Área, Jefes de Departamento y de Área, Administradores y aquellos otros cargos que con tal carácter determine la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO: El H. Cabildo deberá elaborar y aprobar el Reglamento Interior del INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, realizar las adecuaciones necesarias para incluir en el Presupuesto de Egresos Municipal la designación de los recursos para el funcionamiento del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del presente Acuerdo.

CUARTA.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 días del mes de diciembre del año 2015.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Comparando el dictamen que nos presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y Atención a la Mujer, la propuesta en el Artículo 8 relacionada con el Artículo 9 de la Ley que Crea este Instituto anterior, del Acuerdo de Creación, tiene una variación que considero es importante porque como está actualmente nos dice que formarán parte del Consejo Directivo como asesoras las Diputadas Federales del distrito electoral federal que corresponda al Municipio de Colima así como las Senadoras, entonces no entiendo la razón por la cual las quitaron, yo al contrario sugeriría que las incluyeran y que incluyeran a las Diputadas Locales independientemente del principio de representación del Municipio de Colima, porque yo creo que como asesoras abonan porque tanto en las



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Cámaras Federales, tanto Senado como Cámara de Diputados y en el Congreso Local se tratan muchos asuntos, programas, presupuestos, muchos temas que tienen que ver con el respaldo y apoyo a los temas de las mujeres, yo sugeriría se agregará una Fracción VII al Artículo 8 en donde se incluya que formarán parte del Consejo Directivo como Asesoras todas las mujeres que desempeñen cargo de representación popular dentro del Municipio, puede ser dentro del Estado, que finalmente quedarán como asesoras, no tienen ni voz ni voto, si es lo que de alguna manera preocupa, pero finalmente el Instituto es a quien puede recurrir para un análisis, investigación, información, programas, acciones que se puedan traer en beneficio de las mujeres al municipio, entonces mi propuesta concreta es que podamos incluir a las mujeres que sean Diputadas Locales, Federales y Senadoras como Asesoras del Instituto.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López manifestó: Primero, hoy por la mañana en la Sesión Ordinaria donde la Comisión de Atención a la Mujer presentaba un punto de acuerdo que se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante el cual solicita se cambie el nombre de la Comisión de Atención a la Mujer por la Comisión de la Igualdad de Género, eso ocurrió en la mañana, pero de pronto viendo esto y pensando en ser consecuentes, yo me digo, por qué se pretende cambiar el nombre de Comisión de la Mujer por la de Equidad y Género y sin embargo, seguimos hablando del Instituto para la Mujer, la pregunta es y por qué no un Instituto para la Igualdad de Género, tal cual se pretende en el cambio de la Comisión, lo dejo y creo es algo que deben de analizar, por qué no un Instituto para la Igualdad de Género, cuando en la mañana se pretendió cambiar el nombre de la Comisión a la de Igualdad de Género, solamente lo dejo como planteamiento porque además desde luego que en el documento que se están presentando se tratan asuntos que tiene relación con esto, se los dejo, por qué no. Y otra consideración, la última para que todos se vayan a disfrutar de la comida y para hacerlo más rápido voy a leer una de las notas que tengo, tiene que ver desde luego con esto mismo, Artículo Segundo de los Transitorios del Acuerdo de Creación del Instituto de la Mujer se estableció que el Cabildo debía de elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres en un término que no



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

49

excediera de 90 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo que fue el 8 de junio de 2013, sin que hasta la fecha se haya aprobado el Reglamento Interno, por lo que estimo conveniente que en este acuerdo se vuelva a establecer un plazo para la elaboración del Reglamento Interno y que se instruya a quien el Presidente Municipal considere pertinente que se designe para la elaboración del Reglamento porque no lo hay desde que se elaboró el acuerdo y que no vuelva a ocurrir lo mismo, que en no más de treinta días ya esté listo nuestro Reglamento Interno de este Instituto.-----

La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva manifestó: Nada más sobre el punto de la Contadora Esmeralda, comentarle que si hay un apartado donde se establece que se podrá invitar a las personas expertas en la materia o expertas en derecho acerca del tema para poder asesorar como invitadas especiales cuando se tenga la Sesión del Consejo Directivo para poder participar y abonar conforme a su experiencia, la aportación que hace la Regidora María Elena, se me hace muy acertada, exactamente, no tenemos un reglamento, la administración pasada dejó sólo un Acuerdo de Creación donde no estaba muy bien estructurado y pues complicaba el Reglamento del Instituto, así es que a la brevedad se tiene que hacer el reglamento.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Por lo tanto según entiendo que la segunda propuesta estaría siendo integrada al cuerpo del dictamen para otorgar un plazo para el reglamento y en la propuesta que hace la Regidora Esmeralda, está previsto, aquí la pregunta sería si consideran conveniente declarar un receso para que se trabaje en este punto ahorita y lo pudiéramos votar ya con una propuesta de modificación para integrar el comentario que hace la Regidora María Elena, pondría a su consideración que se incluya el tema de la Regidora María Elena.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez manifestó: Nada más comentar que también en el documento anterior prevé la creación de este Instituto, también en su Artículo 10 establecía la posibilidad de invitar a personas distinguidas, todo este tema que me comentan, para mí es importante que de manera específica quede establecida la invitación a los Legisladores tanto Locales como Federales, yo creo que es darles un lugar



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

dentro de un Instituto que no es lo mismo que se diga hay personalidades o asesoras y público en general que cumpla con este perfil, a que podamos decir de manera específica las Legisladoras Federales y Estatales que representen a nuestro estado, para mí sería importante que lo pudiéramos dejar así y que ellas pudieran sentirse parte de este Instituto y sobre todo que pudiesen participar también yo creo que el municipio puede obtener gestión importante en beneficio de las mujeres para el municipio.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Con el propósito de que podamos integrar las propuestas que acaban de ser mencionadas, declaró un receso para que sean integradas al cuerpo del dictamen y lo podamos someter a la considera de los integrantes del Cabildo.-----

Una vez reanudada la Sesión el C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Con el propósito de integrar las propuestas que hicieran las Regidoras María Elena Abaroa y Esmeralda Cárdenas solicito al Secretario recabe la propuesta de establecer un plazo de 90 días para la elaboración del Reglamento correspondiente y también la de especificar que serán invitadas como asesoras al Consejo Directivo las Legisladoras Locales y Federales que representen al Municipio de Colima, una vez que han sido aceptadas estas adecuaciones por las Comisiones conjuntas y los propios iniciadores, se pone a consideración del H. Cabildo el dictamen que acaba de ser leído con las propuestas de reforma que también ya he mencionado.

El acuerdo fue aprobado de manera nominal por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García dio lectura a la solicitud de licencia que presenta la Lic. María Elena Abaroa López para separarse por tiempo indefinido del cargo de Regidora a partir del día 16 de diciembre de 2015.-----

La solicitud de licencia fue aprobada por mayoría con 11 votos a favor y 1 abstención de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García instruye al Secretario del Ayuntamiento para que con fundamento en los Artículos 56, 56 Bis y 57 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como los Artículos 145, 146, 147 y 148 del Reglamento Municipal, haga del conocimiento a la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

C. Ma. Remedios Olivera Orozco suplente de la Regidora que deberá asumir el cargo.-----

OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 40 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 10, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 8 de diciembre de 2015.
*vero